



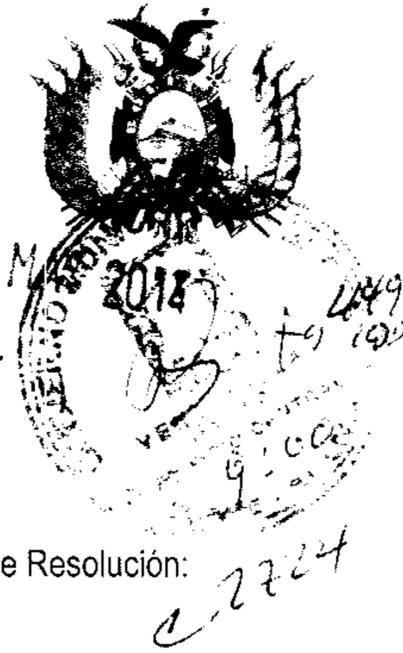
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 2

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 354/14

Sucre, 07 de mayo de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 28 de fecha 22 de abril de 2014, se dio a conocer el trámite CDE1-124, mediante CITE DESPACHO Nº 0464/14, el Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 22 de abril de 2014, a horas 08:54 remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 101/2014 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO LUIS ESPINAL" D-2**, a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, la Sra. Serafina Picha S. SUB-ALCALDESA DEL DISTRITO Nº 2 del G.A.M.S., mediante Nota SUB ALCALDÍA D-2 Cite Nº 208/14 de 11 de marzo de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 101/2014** para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO LUIS ESPINAL" D-2**, con un Precio Referencial de Bs.- **385.094,33 (TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO con 33/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **CALIDAD DE PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN RPA - ANPE Nº 11/2014 de fecha 11 de marzo de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO LUIS ESPINAL" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 11 de marzo de 2014 Hrs. 15:51, con **CÓDIGO INTERNO 096/14**, número de confirmación: 1351096, **CUCE: 14-1101-00-452079-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs.- **385.094,33 (TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO con 33/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras Nº 032/14 de 20 de marzo de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Tec. Mirtha Encinas (Dirección de Contrataciones) como **Unidad Administrativo**.
- Sra. Serafina Picha (Sub Alcaldesa del Distrito - 2) como **Unidad Solicitante**.
- Ing. Alex Enríquez (Tec. Designado) como **Unidad Técnico**.

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 21 de marzo de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 21 de marzo de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO LUIS ESPINAL" D-2**, al proponente Sr. **MORALES FERAUDY IRON LUIS**, de la EMPRESA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

UNIPERSONAL "CONSTRUCTORA TRECA.", con un monto de **Bs.- 363.308,47 (TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO con 47/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 102/14 de 28 de marzo de 2014, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO LUIS ESPINAL**" D-2, al proponente Sr. **MORALES FERAUDY IRON LUIS**, de la EMPRESA UNIPERSONAL "CONSTRUCTORA TRECA.", con un monto de **Bs.- 363.308,47 (TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO con 47/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO LUIS ESPINAL**" D-2, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2014** registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 23 de enero de 2014, con Prev. N° 00836, con Código SISIN 11010014400000, Categoría Programática 17 0035 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" **con total autorizado de 390.000,00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, **MANTENIMIENTO Y CANALIZACIÓN DE TORRETERAS.**

Que, realizada la revisión de la documentación referente, al certificado del (Registro Nacional de Consultoría Ambiental) de RENCA a (fs. 003) ANEXOS, se puede evidenciar que se encuentra SIN VIGENCIA a partir de 07 de marzo de 2014, a la fecha NO cuenta con la debida ACTUALIZACIÓN del CERTIFICADO RENCA, como también, se evidencia a fs. (148).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto de "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO LUIS ESPINAL**" D-2, Está ubicado en el Distrito Dos del municipio de Sucre de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en la Junta Vecinal Luis Espinal, aledaña a la junta vecinal Norte B, Se plantea un pavimento rígido de H= 18 y 15 cm. de espesor con una capa base de H= 20 cm. de espesor, además de un murete y muro en tramos requeridos, para dar estabilidad a las vías aledañas a este, se considera también la construcción de bordillos a ambos lados del nuevo pavimento en toda su longitud. La población beneficiada directamente del Pavimento Rígido, será toda la población perteneciente a la junta vecinal Luis Espinal, la misma que cuenta con aproximadamente **200 habitantes.**

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 101/2014 de 09 de abril de 2014** para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO LUIS ESPINAL**" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Reporte Fotográfico de fs. 01 al 02

➤ Anexos de fs. 03 a 15



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



➤ Ficha Ambiental de fs. 16 al 36
➤ Estudio de suelo a fs. 41
➤ Memoria de Cálculo a fs. 40 a 42
➤ Informe de Suelo de fs. 37 a 39
➤ Cronograma de Ejecución a fs. 43
➤ Pliego de Especificaciones Técnica de fs. 45 a fs. 87
➤ Computo métrico de fs. 88 a fs. 93
➤ Planos constructivos de fs. fs. 94 a fs.100
➤ Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 103
➤ Cuadro de cotización a fs. 101
➤ Certificado de derecho propietario de fs. 105 a 106
➤ Certificado de uso de suelo a fs. 108 a fs. 110
➤ Acta de validación del proyecto a fs. 112
➤ Acta de inspección e identificación del lugar a fs. 114
➤ Resumen ejecutivo de fs. 116 a 120
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 123
➤ Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 124
➤ Documento Base de Contratación DBC de fs. 125 a 220
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 293
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 294
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 295
➤ Propuesta cronograma de ejecución de fs. 340
➤ Equipo mínimo comprometido a fs. 342
➤ Curriculum director de obras de 346 a fs.372
➤ Experiencia específica de la empresa de fs. 374 a fs. 375
➤ Experiencia general de la empresa de fs. 377 a fs.387
➤ Análisis de precio unitario de fs. 312 a 331



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



➤ Análisis presupuesto general de fs. 495 a 496
➤ Condiciones adicionales de fs. 498 a 499
➤ Organigrama método de trabajo 501 a 544
➤ Garantía de seriedad de propuesta a fs.336
➤ Formulario de identificación del proponente de a 396
➤ Formulario de presentación de propuesta de fs. 398 a fs. 399
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 402
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica y económica de fs. 403 a fs. 411
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fs. 413 a fs. 414
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 417 a fs. 418
➤ Comunicación de Adjudicación RPA-ANPE N° 162/14 B a fs. 432
➤ Prosecución de tramite RPA-ANPE N° 162/14 A-2 a fs. 433
➤ Elaboración de contrato RPA-ANPE N° 162/14 C a fs. 434
➤ Notificación a fs. 435

Que, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Número de Identificación Tributaria a fs.437
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fs. 445
➤ Fotocopia de Cedula de Identidad representante legal a fs. 440
➤ Certificado de Solvencia Fiscal N° 232589 a fs. 442
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo AFP 8299 a fs. 441
➤ Registro FUMDEMPRESA de fs. 438 a fs. 439
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 437
➤ Certificado (RUPE) N° 108084 de fs. 443 a fs. 444

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica *"la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones."* (...) **Artículo 16 numeral 8** de las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: **"aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 101/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Dr. Antonio German Gutierrez Gantier Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero, y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente, y por otra parte la **EMPRESA UNIPERSONAL "CONSTRUCTORA TRECA."** legalmente representada por el **Sr. MORALES FERAUDY IRON LUIS**, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO LUIS ESPINAL" D-2**, por un monto de **Bs.- 363.308,47 (TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO con 47/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS, procedimientos ADMINISTRATIVOS y LEGALES** de la convocatoria, con estricta y absoluta sujeción a este contrato de acuerdo a los **ITEMS** descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	INSTALACION DE FAENAS	GLB	1,00	2.233,13	2.233,13
2	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO PAVIMENTO	M2	1.228,97	2,21	2.716,02
3	EXCAVACION TERRENO SEMI DURO CON MAQUINARIA	M3	616,15	20,94	12.902,18
4	EXCAVACION MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3	60,45	83,37	5.039,72
5	CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACION	M3	778,09	22,33	17.374,75
6	COLCHON DE PIEDRA	M3	0,54	205,86	111,16
7	FUNDACIONES H° C° TIPO "B" 50% P.D.	M3	0,28	535,86	150,04
8	ELEVACIONES H° C° TIPO "B" 50% P.D.	M3	2,25	803,37	1.807,58
9	TAPA CAMARA DE INSPECCION DE H°A° TIPO "A"	M3	0,08	3.385,90	270,87
10	TENDIDO TUBERIA CEMENTO D=10" P/DESAGUE	ML	65,55	105,43	6.910,94
11	MURETE H° C° TIPO "B" 60% P.D.	M3	1,43	672,25	961,32

12	BORDILLOS H°S° TIPO "B" 0.12X0.2X0.4 INC. EXCAVACI	ML	351,84	101,32	35.648,43
13	PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTADO CON MAQUINARIA	M2	1.228,97	8,49	10.433,96
14	CONFORMACION DE CAPA BASE H=20 CM	M3	245,79	131,68	32.365,63
15	PAVIMENTO RIGIDO E=15 CM TIPO "A" INC. ANTISOL	M2	577,41	155,39	89.723,74
16	PAVIMENTO RIGIDO E=18 CM.TIPO "A" INC. ANTISOL	M2	651,56	182,28	118.766,36
17	SUMIDERO PLUVIAL SIMPLE DE H° C° T-A II	PZA	7,00	751,79	5.262,53
18	REJILLA METALICA P/SUMIDERO PLUVIAL F.G. D=2 1/2"	M2	12,46	1.332,37	16.601,33
19	CORDÓN ANTISOCAVACION H°C° TIPO "A" 50 % P.D	M3	6,36	506,71	3.222,68
20	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1,00	806,10	806,10
	TOTAL PRESUPESTO (Bs.)				363.308,47
					363.308,47

Art.2.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras presente la actualización del RENCA de la unidad ambiental municipal (dirección de medio ambiente del G.A.M.S), RENCA INSTITUCIONAL.

Art.3.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Públicas, Sub Alcaldía D-2.

Art.4.- La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.5.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO LUIS ESPINAL**" D-2, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.

Art.7.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.8.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.9.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.10.- RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art.11.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.12.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

